

tiva, cuando perteneció al Cuerpo de Policía, a la tercera de Guerra;
La de los vecinos de Penipe, Altar, Guamundo y Puela pidiendo
que se les exonere del pago de los impuestos del uno y dos por mil sobre
la propiedad territorial, por los años de 1915 y 1916, a la primera de Ha-
cienda; y

La de algunos vecinos de la provincia del Chimborazo,
pidiendo apoyo para llevar a cabo la apertura de un camino a
la Región Oriental, a la tercera de Obras Públicas.

Termina la sesión.

El Presidente,
Miguel Ángel Albarrán

El Secretario,
Antonio Pérez

Acta N.º 8

Sesión del 24 de Agosto

La preside el Sr. Dr. Miguel Ángel Albarrán, y concurren
a ella los Diputados señores Andueza, Araque, Ayala, Carrion, Cerro-
tes, Cuesta, Cueva, Cueva Garcia, Cedeno, Parilla, Diaz, Donoso Man-
chano, Equiquen, Garcia Chiriboga, Gallegos Ando, Guerrero Mar-
tinez, Jaramillo, Lanza Alfonso, Lanza Jorge, Maldonado, Moraga,
Ochoa, Saiz, Semahuerca, Silva, B. Silva, Sosa, Sordán, Sucasma,
Tajes, Terrano, Sevilla, Unda, Vicoque, Cones, Vega, Verdugo y el Secre-
tario.

Se lee y aprueba el acta de la sesión de ayer.
En seguida el Sr. Saiz expresa que para concen-
trar los intereses de varias provincias relacionados con el importante
Proyecto del ferrocarril al Taitán, es conveniente que el asunto
sea estudiado por la Comisión 2.ª de Obras Públicas designa-
da ya para el efecto y por otra la 3.ª de Hacienda - por que en-
tendrán parte en el informe los representantes de las provincias
afectadas.

La Presidencia acepta la insinuación y, por consiguiente, en-
carga el estudio del Proyecto a las dos Comisiones mencionadas.

Se da cuenta de un oficio del Sr. Ministro del Interior,
con el que envía un Proyecto de decreto reformatorio a la ley Organi-

ca de Hacienda, Proyecto que leído en primera discusión fue a
segunda y a la Comisión Primera de la materia.

He aquí dicho Proyecto.

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto:

Art. 1º. Ampliase el inciso 3º del Art. 32 de la Ley Orgá-
nica de Hacienda, con el siguiente:

" Los empleados de recaudación, sean fiscales o municipales,
gozarán de la cuota centesimal hasta del cuatro por ciento sobre la
Cuenta de espesos y recaudación de alcabalas, registros y anstraciones, y
hasta del dos por ciento sobre el cobro de las demás contribuciones,
a juicio del Ministerio de Hacienda, en lo que respecta a los em-
pleados fiscales y de las respectivas Municipalidades, en lo re-
lacionado con este ramo.

Art. 2º. En las provincias del Cuzco, Imbabura, Leon, Cuyaba-
ra, Chimborazo, Bolívar Aruay, Loja, Cañar, Los Rios, Ma-
nabí, El Oro y Esmeraldas se sustituyen los cargos de Interven-
tores de las Tesorerías de Hacienda con los de Percepciones de Rentas,
asignándose a estos el mismo sueldo mensual que gozan
actualmente los primeros, y en las Tesorerías de Hacienda de
Táchira y Guayas, se suprimen en absoluto los Intervenores.

Art. 3º. Suprimase también todos los empleados inferiores
de las Colecciones de Rentas Fiscales, debiendo ser de
cuenta de los Colectores todo los gastos que ocasionen la
recaudación de las Rentas.

Art. 4º. En caso de ausencia o enfermedad legalmente con-
probada del Tesorero de Hacienda, se subrogará en sus
funciones el Colector Fiscal del cantón cabecera de Provincia,
previa orden expresa del Ministerio de Hacienda.

La fianza que peticionan estos Colectores subrogantes no
será menor en ningún caso, del quintuplo de su sueldo anual.

Art. 5º. Quedan derogadas todas las disposiciones de la Ley
Orgánica de Hacienda que se oponen a las del presente Decre-
to, el cual entrará en vigor desde el 1º de Enero de 1917.

Dado, etc.

Reese el informe emitido por el señor Ministro de Obras Pú-
blicas acerca de los datos pedidos por el Diputado Sr. Dr. Co-
llego Andía, relativamente al traslado de las herramientas del
Ferrocarril al Curoroy, al de Esmeraldas, informe en el que
el Sr. Ministro manifiesta que es verdad que aquéllos se han
hallado en virtud de que en la bodega de la primera de dichas

obras existia una cantidad sobrante de herramientas, por la que se ha pagado su respectivo valor al Sr. Tesorero de los fondos del ferrocarril al Curaray.

Concluida la lectura del documento en referencia, el Sr. Dr. Callegos Quidá, dice:

Al hacer el Sr. Ministro de Obras Publicas las preguntas que se transmitieron, no fue otro objeto que el de calmar la justa alarma que existia en la provincia del Guaymas, porque sin darse por razones de ninguna clase, se decia, que se habian cambiado el trayecto de la linea y que otros ferrocarriles que pertenecian a la obra del Curaray. Segun la contestacion que acaba de leerse, parece que esas herramientas han sido compradas para la obra del ferrocarril a Cameralitas y pagadas en vales, de lo cual queda satisfecho, ya porque es un hecho que hay honradez en todos los actos administrativos, ya porque el Ministerio ha dado una explicacion concluyente. Pero no me satisface la manera como en el oficio del Sr. Ministro, se habla de "mercenarios egoistas": y ¿de quien? ¿de los antabates o del que habla? Si de los primeros, el pueblo de Antabates no puede ser tratado de esta manera, el pueblo antabateño que siempre se ha mostrado activo y patriota, no tiene por que ser calificado de egoista. Si se trata de un particular, naturalmente la significacion y el alcance del calificativo es mucho menor, pero tampoco el Sr. Ministro tiene derecho a tratarme de mercenario y egoista, ya que al salir por las instancias de la seccion que me representa, y aun por lo que constituye la aspiracion nacional, nunca puedo ser mercenario.

En cuanto a la desviacion de la linea, como ha sido decretado de la Asamblea de 1906, tengo que callarme, por cuanto es asunto consumado y contra el cual, apesar del perjuicio que ha ocasionado a la obra, no estimo ya de decir nada.

Por lo demas, no da tiempo que decir.

El Sr. Teñaberrera: "Quizá por motivo de delicadeza no debiera fijarse en esta discusion; pero me veo obligado, a ello con el objeto de poner en claro los actos mas aceptados a derecho, emanados del Gobierno que está proximo a terminar y que hoy se los quiere presentar con caracteres nada alhajados. Sin embargo, debo hablar por cumplir con los deberes que imponen la Representacion de la provincia de Guaymas, puesto que la informacion solicitada por el Dr. Callegos, se relaciona intinamente con aquello que constituye uno de sus mas grandes intereses, esto es, con el ferrocarril a Cameralitas. Existe la confesion, pero parece que el progreso que se va notando en la provincia de Guaymas causa enojos a ciertas personas que mal se avienen con que se las secciona de la

República reciban por igual los beneficios de la civilización.

Creo que los representantes debemos concurrir a este recinto inspirados por los grandes ideales y dispuestos únicamente a contribuir con sinceridad y plena confianza a la realización de obras que son el coeficiente del progreso de un país, despojándonos, por lo mismo, de toda expresión de parcialidad que pudiera hacernos apreciar los cosas al trazo de un plumero de criterios extraños o desde el punto de vista de la pasión política.

Este es mi modo de pensar en orden a la actuación general de un Diputado; y respecto al punto de que se trata, me vez que el Sr. Gallegos ha quedado satisfecho de las informaciones leídas, no hay motivo para atacar al Estiunio, cuyos procedimientos resultan correctos, y mucho más a la persona que ha presentado el Informe.

Se da también lectura de la nota no 3 del 23 del actual, dirigida por el mismo Sr. Ministro de Obras Públicas, en la que, refiriéndose a las cuentas solicitadas por el Sr. Paer, en orden al manejo de las cuentas de la propia obra del ferrocarril al Curaray, hace presente que en los oficios de la Administración de Arbató no se ha establecido otra contabilidad que la de las especificaciones de los trabajos, pero que se halla perfectamente arreglada la Contabilidad que se lleva en la Dirección de Obras Públicas, cuyos libros están a disposición del Sr. Paer.

El Sr. Paer anuncia que toma nota de la explicación del Sr. Ministro.

Después de lectura pasó al archivo una comunicación del Sr. Ministro de Gobierno en la que avisa recibo del oficio en que se transcribió el informe aprobado por la Cámara sobre el mensaje Presidencial.

La Secretaría da razón de haber recibido una solicitud del Sr. Dr. Cornelio Crespo Vega, ecuatador, por motivo de salud, de concurrir a las sesiones de la presente legislatura, en su calidad de Diputado principal de la provincia del Atacama.

Dispone el Sr. Presidente que la solicitud en cuestión pase a la Comisión de Excepciones y Calificaciones.

Se pone en conocimiento de la Cámara un oficio del Sr. Secretario de la Colegiadora condecorada, de orden del Sr. Presidente del Senado a sesión de Congreso Pleno para mañana, a las dos de la tarde, con el objeto de dar la segunda discusión al Proyecto de la Ley del Presupuesto Nacional.

para el año económico próximo venidero.
La Presidencia ordena que se contacte por Secretaría aceptando la invitación, y notifique a los Diputados para que comparezcan a la hora indicada.

Sucesivamente se someten a la consideración de la Cámara los dos siguientes informes, los cuales, en su orden, son aprobados en todas sus partes:

Señor Presidente:

La Comisión de Recursos y Calificaciones con vista de los correspondientes títulos que acreditan a los Dres. Dr. Luis O. Párida, Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dr. Angel R. Sáenz, Dr. Genaro Ricaurte, Dr. Luis A. Serrano, Dr. Ambrosio Andrade, Dr. Rosendo López, Dr. Luis E. Jaramillo, Dr. José Miguel Carrion y Dr. Luis B. J. para como Diputados Principales por el Carchi, el primero, por el Táchira el segundo, por el Chimborazo el tercero y cuarto, por el Cañar el quinto, sexto y séptimo, por el Manabí el siguiente y por Loja los dos últimos, informa que ninguno de los nombrados tiene impedimento alguno conocido por la Comisión, que los inhabilita para ejercer el referido cargo.

En consecuencia salvo el mejor parecer de la Cámara, debe ser declarados legalmente aptos.

Quito, 24 de Agosto de 1916

Alberto Cuervo - J. B. Larrea - Roberto Posso.

Señor Presidente:

Los suscritos miembros de la Comisión de Recursos y Calificaciones, habiendo examinado el título que acredita al Sr. Dr. Alfonso B. Larrea como Diputado principal por la provincia del Manabí, tiene a honra informar que el expresado Sr. Dr. Larrea es hábil para ejercer dicho cargo, puesto que no tenemos conocimiento de que exista causa alguna que le inhabilita para ello.

Dejamos, en todo caso, a salvo el ilustrado criterio de la H. Cámara.

Quito, agosto 24 de 1916

Alberto Cuervo Dr. Roberto Posso.

Mediante la lectura reglamentaria para a segunda discusión ya la Comisión Primera de Sanidad e Higiene el Proyecto de Decreto que al pie se copia:

El Congreso
de la
República del Ecuador.

Decreto:

Artículo único. Apróbase el Acuerdo de Ordenanza aprobado por el Concejo Municipal de Esmeraldas, en febrero de 1913, y por el cual se establece un impuesto urbano para el aseo e higienización de la ciudad de Esmeraldas.

Facto etc.

Carlos Enrique Díaz - M. B. Cuervo García.
Pase cuenta del Informe que sigue:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión 2ª de Instrucción Pública opina que debe darse el curso legal al Proyecto que autoriza la enajenación de terrenos pertenecientes a la Casa de Urbs y Fideicomiso de Quito, con las siguientes adiciones:

Art. 1º. Después de la palabra "venta", póngase, "en pública subasta".

Al final agreguese el siguiente artículo:

"El Colector de la Casa de Urbs y Fideicomiso será responsable personal y pecuniariamente, por la inversión del producto de la venta en otro objeto, que no sea determinado en el artículo anterior.

Queda a salvo el ilustrado parecer de la Honorable Cámara.

Quito, Agosto 24 de 1916.
M. B. Cuervo García - A. B. Barrea
E. Salgado - Pedro Ayora.

Consecuentemente entra en segunda discusión y para su tercia con las adiciones recomendadas en el informe anterior el Proyecto de Decreto a que éste se refiere.

A las Comisiones de Beneficencia y Justicia y Primera de Peticiones pasan, respectivamente, los datos solicitados que se copian:

- 1º. de los vecinos del Cantón milagro pudiendo que se pague en 20 centavos el quintal de aruca que producen los Ingenios del milagro y Jiquachi y que el producto del impuesto se dedique al Hospital del primer de los lugares mencionados; y que igual destino se dé al producto de los impuestos al arroz, plátano, y otros que hay perteneciente al canal y puente del ferrocarril de Jiquachi; y segunda, la de la "Sociedad Protectora de Artesanos del Pedimento Encarnación" a obtener cooperación de todo impuesto para la conservación y uso de las carroceras de dicha sociedad.

Acuerdo.

Establecida la sesión, finiese en primera discusión, para a segunda y al examen de la Comisión Primera de Hacienda el Proyecto de Decreto que a continuación se transcribe:

El Congreso de la República del Ecuador Decreto:

- Art. 1º.- Facultar a la Municipalidad de Quito, para que conceda la exclusiva hasta por 30 años, a la persona o compañía con quien contratare la construcción de tranvías eléctricos desde la Capital hasta cualquier pueblo o pueblos del Cantón.
- Art. 2º.- En el contrato o contratos se estipulará:
 - 1º.- El tiempo de la duración de la exclusiva;
 - 2º.- Aquel en que deba emprenderse la obra o caducar el contrato, tiempo que no deberá ser mayor de dos años;
 - 3º.- La pensión anual, sea fija o derivada de un porcentaje que deberá abonar la Empresa a la Municipalidad de Quito, sobre el producto bruto, que no podrá ser menor del 5% en los cinco primeros años y progresivamente por períodos de otros cinco años, en los siguientes.
 - 4º.- Que el domicilio de la Empresa deberá ser para el efecto de su representación legal, la ciudad de Quito, y que, en consecuencia, deberá tener pena de caducidad del Contrato establecida en Representación debidamente autorizada para intervenir en todos los actos de la Empresa;
 - 5º.- La forma en la que, a expiración del plazo, la línea con todo su material fijo y rodante, deberá pasar al poder de la Municipalidad;
 - 6º.- Que la Municipalidad solicitará la liberación de derechos de Admona para los materiales absolutamente indispensables para la obra, una vez que perfeccionado el contrato, lleguen al puerto de destino;
 - 7º.- Que la Empresa quedará libre durante el período de su concesión del pago de todo impuesto nacional o Municipal;
 - 8º.- Las demás condiciones que juzgare convenientemente establecer en beneficio de los intereses del Municipio.

Dado, etc.

J. Cervante J. - Francisco Pérez Borja - Federico Pérez - Gabriel Uda.

En este momento el Diputado Sr. Dixon pide que se pase a la Comisión correspondiente la solicitud presentada el año pasado por el Sr. Donato Jannuzzi para que se le accione del pago de cinco mil quinientos noventa y dos sucres, cincuenta y cinco centavos, cantidad que se vio obligado a entregar la del producto del pan de aguantante, en su calidad de beneficiario, al jefe revolucionario de Esmeraldas, don Carlos Concha S.

La Secretaría informa al respecto que la solicitud del Sr. Jannuzzi fue materia de un informe y Proyecto de Decreto presentados

156
por la respectiva Comisión en 1915; proyecto que se halla en segundo debate.

El Sr. Presidente ordena que los documentos concernientes a este asunto, sean estudiados por la Comisión de Crédito Público.

Leído en primera discusión para a segunda y a la Comisión Primera de Hacienda, el Proyecto de Decreto que al fin se inserta. Proyecto remitido por el Ministerio respectivo:

El Congreso de la República del Ecuador Decreto:

Art. 1º. Cúmplase penúltimo del art. 4º de la Ley de Aranceles vigentes, dirá:

"El Poder Ejecutivo no podrá conceder liberación de derechos de Aduana, sino en tratándose de objetos pedidos directamente por el Gobierno, las Municipalidades y las Instituciones de Instrucción Pública y Beneficencia."

Art. 2º. Cumplase la disposición contenida en el último inciso del propio art. 4º con la siguiente:

"Cuando una obra pública se verificare por medio de contrato, haga éste el valor íntegro de los derechos aduaneros que correspondan a los artículos que introduzca en el país, conforme con la respectiva clasificación de ley, salvo caso de que la liberación se halle especialmente autorizada por el Poder Legislativo o mediante contrato celebrado con anterioridad a la fecha de expedición de esta ley."

Art. 3º. El Ministerio de Hacienda hará la codificación de la Ley de Aranceles de Aduanas, considerando en ella las modificaciones que se hayan introducido anteriormente, inclusive las de este Decreto.

Y así, etc.
Se lee el siguiente informe:

Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Excusas y Calificaciones, visto los títulos de los Diputados de la provincia de "El Oro" Sr. Jorge Larrea, y Francisco Ochoa Ortiz, y estudiados los antecedentes relacionados con esta elección, tiene a honra informar en los términos siguientes:

Consta ante todo, en el orden de los hechos que habiéndose verificado una primera elección de Senadores y Diputados en la provincia de "El Oro", el Consejo Municipal de Machala anuló, al parecer fraudulenta, dicha elección.

en diez de las parroquias de aquella Provincia, no total y
cuanto parcialmente, de modo que apenas quedaron diez
Parroquias en que la eleccion fue declarada valida.

Consta asimismo que el Poder Ejecutivo
teniendo en cuenta la nulidad declarada y lo que al
respecto se prescribe en el art 81 de la ley de la materia,
convoco a nueva eleccion de Senadores y Diputados en
las parroquias cuyas votaciones habian sido anuladas;
siendo esta nueva eleccion la fuente de que proce-
den los nombramientos de los dos Capitanes Diputa-
dos Larena y Ochoa.

Y consta por fin, asimismo como dato de hecho,
que el escrutinio de esta nueva eleccion fue verifica-
do, no por el Concejo de la Capital de la Provincia, sino
por otro, el del Canton Puyo, por haberlo designado
asi el Sr. Presidente de la Republica, dada la imposi-
bilidad de conseguir que el Concejo del Canton ma-
chala sesionase para el objeto, ya que, interesado en
justificar la nueva eleccion nada habia omitido ha-
ra conseguirlo.

Y ahora bien la convocatoria a nuevas elecciones,
supuesta la nulidad declarada por el Concejo de macha-
la, es un hecho de sup. legal, cuyo efecto no pueden
por lo mismo desconocerse por la Camara ni juzgarse
de ellas sino con el criterio del antecedente enunciado,
que legitima a la vez los procedimientos del Gobierno.

Y cuanto al hecho de haberse verificado el
escrutinio por el Concejo del Canton Puyo, ello no es
ilegal en primer termino, y antes si, hallase justifica-
do con los antecedentes que lo motivaron; y en todo
caso, no es el Congreso, quien pudiera pronunciarse
al respecto con un fin que queda a ningun recurso le-
gal. Nada por tanto que aquel procedimiento fuese
irregular en su principio.

En una palabra, el hecho de la nueva elec-
cion y la forma especial del escrutinio por los ante-
cedentes que por las razones expuestas tienen de ser
captados sin discusion por la Camara, como, he-
chos consumados que han de informar a la vez
sus resoluciones; supuesta lo cual nuestra Comision
cree que la eleccion de los Senores Jorge T. Larena y
Francisco Ochoa Ortiz, como Diputados por la Pro-
vincia de El Oro, es perfectamente legal, y tienen por

158
lo mismo título suficiente que los créditos.
En consecuencia, y como por otra parte
nada hay que pudiera afectar la idoneidad perso-
nal de los elegidos, éstos deben ser declarados ap-
tos para el ejercicio de su cargo.

Esta es nuestra opinión en cuanto a es-
te punto; y en cuanto, a lo demás de la solicitud
de algunos vecinos del Cantón Marchalá que
envuelven una acusación contra determinados fun-
cionarios del orden administrativo, por razón de
las propias elecciones, nuestra Comisión cree que
en esta parte debe darse a aquella solicitud el
correspondiente trámite legal, según la ley de
juicio de funcionarios públicos del año de
1.835.

Queda a salvo en todo caso la más
ilustrada opinión de la H. Cámara.

Alberto Guerrero M. — Roberto Fosso.

En debate, los Dres. Sevilla y Gallegos hacen mu-
ción para que se suspenda hasta la próxima se-
sión.

El Dr. Peñaherrera: "No veo que haya razón
atendible para que se suspenda el debate de este
informe, ya que si no fijamos en la importancia
del asunto, la misma razón puede existir mínimamente;
sobre todo creo que estamos en el caso de conocer
pronto la calidad de los Dres. Ochoa y Larrea."

El Dr. Gallegos: "Este asunto debe ser discutido
en sesión pública y aunque la presente tenga este ca-
rácter, por la circunstancia de que el Senado actuó en
sesión secreta, resulta que el público no va a tener
conocimiento de lo que se discute. Esto como se ve puede
dar lugar a censura, ya que el público dirá, en fra-
se vulgar, que se ha ventilado en secreto por supuesto
te, entre gallos y media noche, sin haber hecho públi-
co las razones que tengamos para declarar la vulti-
dez o ilegalidad de los actos del Gobierno acerca de
este asunto."

El Dr. Monge: "Juzgo que para estimar la corre-
cción o incorrección de los actos del Congreso no es ne-
cesario que seamos pupilos del público. La rectitud de
nuestros actos ha de provenir de la conciencia que
tenemos de haberlos ajustado a las reglas que

rigen nuestra conducta como representantes de la Na-
ción; pero nunca de lo que se nos venga o de lo que se
decrete."

Desde este punto de vista, no veo razón para que
alteremos el orden del día, con la circunstancia más
que hasta ahora no sabemos si los Sres. Diputados
de cuya calificación se trata, han sido o no legal-
mente elegidos.

Es muy necesaria la presencia de la barra,
y aunque este asunto no es de tal naturaleza que
seca menester discutirlo en sesión secreta, si la ocasión
se presenta de discutirlo en reserva, mucho mejor, por-
que no tenemos necesidad de ir en busca de la turba-
mada de aplausos de la barra, para dejar hoy mismo
terminado un asunto tan importante como el que
nos ocupa.

El Sr. Dr. Alfonso Carrea: pide que por turbare
de una moción de frente al informe, en el que se le
califica a un hermano para se le excuse de votar.

Es negada la moción y entra a debate el
informe y a discusión.

El Sr. Carrea Alfonso: "Junjo oportuno hacer a la
H. Cámara que por motivo de delibación me abstenga de
suscribir el informe que se discute. Por lo demás, mani-
fiesto que mi opinión coincide con la suscrita en
el informe, y que esta opinión es tanto más impar-
cial y desapasionada, cuanto que no tengo ningún
interés personal en el asunto, toda vez que mi querido
hermano fue designado para Diputado así en las
primeras como en las segundas elecciones.

Por las razones expresadas me abstendré tam-
bien ahora de votar.

El Sr. Peña: "El Sr. Secretario se servirá
dar lectura del art. 81 de la Ley de Elecciones, así
como también la copia del acta de la sesión del Con-
sejo de Marchala en la que consta el escrutinio."

La Secretaría da lectura a las piezas in-
dicadas y el Sr. Diputado continúa.

De la lectura de estos documentos apa-
rece que se ha declarado la nulidad total de seis pro-
prias y la nulidad parcial de cuatro, de modo
que el punto que se presenta a nuestra consideración
es saber si se puede hacer uso de la facultad concedida

por el art. 84 de la Ley de Elecciones; o en otro supuesto si habiéndose anulado sólo parcialmente la elección de cuatro parroquias y totalmente de seis, podría decirse que se habían anulado las votaciones de la mayoría de las parroquias de la provincia de "El Oro", la que consta de quince, y que, en consecuencia, era el caso de convocar nuevas elecciones. Yo quisiera que los Pres. de la Comisión se aplicaran este asunto.

El Sr. Guerrero:
"Es preciso hacer saber ciertos antecedentes de los acontecimientos desarrollados en Machala. El Concejo Municipal de Machala, corporación que representa los intereses honrados del pueblo, está dominado por un círculo que tiene como finalidad la aspiración de los machaleros.

Este círculo tenía una lista de candidatos, al mismo tiempo que circulaba una segunda en toda la provincia, y en la cual se debía cubrir no sólo a la representación del cantón. Marchada como había sido costumbre desde tiempos legendarios, sino que consultaban las aspiraciones de todos los cantones, dándoles su representación.

En efecto, el cantón Pasaje tenía el suyo, el de Laruma el suyo y así los demás. Esto se presentó a los Pres. del Concejo de Machala, y la noche del día en que debía verificarse el escrutinio, se reunieron privadamente en la casa del Presidente del Concejo y allí resolvieron anular las elecciones de las parroquias que les convenía, con esta consecuencia se instaló en sesión.

Consta de documentos fehacientes que el escrutinio de una provincia duró apenas veinte minutos, lo cual manifiesta claramente la imposibilidad del acto, pues quien que ha sido Concejal o quien ha observado como se hace un escrutinio de esta clase, no ignora que ésta es una operación larga, que dura horas y que si se la practica por la noche bien puede durar hasta la madrugada.

Esto está perfectamente comprobado. En esta sesión del Concejo Municipal de Machala se declaró la nulidad total de las elecciones de seis parroquias

y la parcial de cuatro. Procedieron en esa forma, porque era menester declarar nulas las elecciones de las parroquias en que los interesados no habían favorecido; por esto, con las parroquias del Puñal se optó por la nulidad absoluta. No propio acordó en la parroquia Tellavieja en que la lista triunfante adversa a sus intereses tenía doscientos treinta y cinco votos, contra diez que tenía la otra. Y qual cosa ocurrió en las parroquias Santa Rosa, La Victoria, Karuma y Tiro, en las que se declaran totalmente nulas las elecciones.

Y para que no se alegara precisamente el fundamento del art. 81 de la Ley de Elecciones, los interesados apelaron al recurso de declarar nulas parcialmente las elecciones de cuatro parroquias, y totalmente de seis, imaginando que este recurso podría contribuir fuera sus fines. Por ejemplo, fructuándose de la parroquia "Chilla" se anulaban los días 14, 15 y 16, es decir, escapaban los tres días en que la lista de oposición a ella tenía mayor número de votos; y del mismo se procede con la parroquia Cuivillas, en que se dejan sin valor las elecciones de los días 16 y 17; es decir que el grupo interesado iba seleccionando de cada parroquia la votación que le convenía.

Ahora hay que tomar el asunto desde el punto de vista francamente republicano. Si se acepta que la elección y escrutinio de las cuatro parroquias indicadas fueron válidas, llegaríamos al absurdo de que cuatro parroquias, las más pequeñas de la provincia, aquellas que no pasan sino 300 votos basían la elección de toda esa importante división territorial, desechando la voluntad perfectamente manifiesta de toda la provincia; de modo que venía a quedar anulada la aspiración de los 3.000 votos por una triquinela judicial.

Fundado en estas razones es que el Poder Ejecutivo elevó en consulta el asunto al Consejo de Estado, y allí el Dr. Alejandro Morquera, distinguido jurista de esta Capital y miembro de dicho Consejo expedió el informe que por Secretarías va a leer.

Se da lectura a la farsa indicada y en seguida el Sr. Dr. River Borja, dice:
"No ha sido mi ánimo oponerme al Sr."

162
forme que se dice, al contrario atoy de acuerdo con él; lo que he querido, es que se vaya poniendo en clara, punto por punto, todo lo que se relaciona con las elecciones de la Provincia de El Oro, para que no se diga después que la Cámara ha procedido, fuera de las resoluciones, sin conocimiento perfecto de causa. De ahí que haya permitido la lectura de ciertos comprobantes y además me permito pedir la de otros que aclarara más la cuestión.

El Sr. Secretario se dignará leer la resolución expedida por la Corte Superior de Guayaquil y la Vista Fiscal correspondiente.

Se leen y el Sr. Diputado continúa:

De las copias dichas aparece que la Corte Superior declaró la validez de los escrutinios; y como en estos escrutinios se declara anuladas las elecciones de seis parroquias totalmente y parcialmente de cuatro, el Ejecutivo por que actúa en su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 181 de la ley de Elecciones y en conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, en vista a nuevas elecciones ya que no cabía otro recurso que el de queja para ante la Corte Suprema. Ahora pues, había que leer los documentos que justifican la intervención del Municipio del Paraje para realizarlo en los escrutinios.

El Sr. Guerrero: "Dentro del campo de lo hecho voy a proceder de acuerdo con informaciones de hallazgos que existen a este respecto."

Acuña de los procedimientos que hasta aquí se ha estudiado, llevado a cabo por parte del Ejecutivo, consta la opinión favorable de la Corte Superior de Guayaquil, conpuesta de juristas ilustrados y probos, el dictamen del Consejo de Estado y además, la opinión en el mismo sentido del Dr. Clemente Souce, del Sr. Víctor M. Terriherren de nuestro compañero de labores Sr. Cabrera de Páez y por fin la del Sr. Ministro Fiscal de la Corte Suprema quien antes ya lo había manifestado en el seno de nuestra Corporación.

En el procedimiento posterior y respecto de las parroquias por las cuales se hizo el escrutinio en el Cantón Pasaje, es necesario no olvidar el antecedente de que el Concejo de Machala, resolvió, se puede decir, dejar sin Concejales, etc. cuando ya esa Corporación financiara en los brazos cruzados

fues, es público y notorio que al día siguiente de aquel en que se efectuó el primer escrutinio y en que se declaró la nulidad de las elecciones de ciertos parroquianos, se instaló el Concejo por segunda vez con los mismos miembros que concurren a la vispera y a esta sesión llavarom escritas las renunciaciones de los suplentes y aun de los accesorios, y después de ser aceptadas estas renunciaciones se dio el tomo solita y se desaharraron todos por la provincia, en dirección una de dirección de la parroquia del Gualco, otros de Laruma y algunos optaron por permanecer en la misma jurisdicción.

El Sr. Secretario preservara leer el acta de la sesión en que se aceptan las renunciaciones.

Se da lectura a este documento y el Diputado Sr. Guerrero continúa:

"Este fue el trámite que observó el Concejo para que el escrutinio de la segunda elección no pudiera verificarse."

"Ahora bien, el Gobierno se conocía primeramente de que el Concejo de Machala no existía, de que no era posible reunirle y de que sus miembros se reunían en privado. En el expedientillo que contiene los antecedentes de este asunto, hay espías de los de los que se desprenden que el Jefe Político hizo las citaciones a los Concejales, apremiándolos unas veces y otras veces aplacándolos. Consta también lo que el Sr. Ugarte dice, como Presidente del Concejo, en oficio que hace al Jefe Político: "Que los dos tercios partes del Concejo están en la ciudad de Machala y que asuman la contestación dirigida al Sr. Ministro de lo Interior, en que le consulta hacer o no el nuevo escrutinio"

Entre estos documentos se halla una nota del Sr. Jefe Político, en la que dice lo siguiente: "Se citó a los Sres. Concejales prescindiendo de los que realicen el nuevo escrutinio y en toda ocasión les he hecho saber que gozan de garantías."

En otro lugar dice el Sr. Jefe Político: "Citare por otra vez a sesión extraordinaria a los Sres. Concejales para verificar los nuevos escrutinios"

Para comprobar que alguno de los Concejales salieran de Machala, tenemos este telegrama del mismo Jefe Político a la autoridad parroquial del Gualco: (El este y otros telegramas de citación a los Concejales

asistentes.) Si quiere la H. Cámara puede hacer leer todas las demás copias que obran en la documentación que ha estudiado la Comisión de Casos.

Se cierra el debate del Informe y se le aprueba por la Cámara.

El Sr. Sevilla pide que conste su voto negativo al Informe que acaba de aprobarse.

La Presidencia observa que, de acuerdo con el Informe precedente, es llegado el caso de sortear los miembros que deben componer la Comisión encargada de proponer la acusación contra el Sr. Ministro de Gobierno por irregularidades cometidas en las elecciones de Senadores y Diputados en la provincia del El Oro, según denuncia de algunos ciudadanos.

En este momento los Sres. Ceora García y Vascones proponen que en el sorteo se tome en cuenta los nombres de los Sres. Diputados por El Oro Don Jorge Larrea y Ochoa Ochoa.

Después de un ligero debate acerca de esta moción sus autores convienen en retirarla y la Cámara accede a ella. Verificados el sorteo resultan designados para componer la Comisión ya indicada los Sres. Justo Larrea, Agustín Revollo y el Dr. Roberto Paso. Termina la sesión.

El Presidente,
Miguel Ángel Albornoz.

El Secretario
Antonio Pardo

Acta N.º 9

Sesión del 25 de agosto.

Abre la sesión, a la hora reglamentaria, el señor Presidente Dr. Miguel Ángel Albornoz, con asistencia de los Diputados Sres. Dr. Sergio E. Alcivar, (Vicepresidente), Arregui, Arroyo del Rio, Ayora, Cabeza de Vaca, Cabezas Berja, Carrion, Cervantes, Cuesta, Nueva Luis Davila, Donoso Manchero, Equiguren, Garcia Chiriboga, Gallego Ochoa, Hurtado, Juvenillo, Larrea Alfonso, Larrea Jorge, Ledesma, Lopez, Maldonado, Monge, O.